



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Diomer Hernán Vega Echavarría
Accionados	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Suramericana S.A.-Sura EPS
Radicado	05001310502520220008600
Providencia Nº	59Id
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de Incidente de Desacato

Diomer Hernán Vega Echavarría solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la Suramericana S.A.-Sura EPS debido al incumplimiento al fallo de tutela del 25 de abril de 2022 proferido por la Sala Segunda de Decisión Laboral de Medellín, señalando que a la fecha Suramericana S.A. -Sura EPS no le ha transcrito las incapacidades que le fueron generadas desde el 11 de mayo al 10 de junio de 2022 y, desde el 11 de junio al 10 de julio del mismo año.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN** en calidad de Representante Regional Antioquia de Suramericana S.A.-Sura EPS, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento al fallo de tutela del 25 de abril de 2022 proferido por la Sala Segunda de Decisión Laboral de Medellín, que promovió Diomer Hernán Vega Echavarría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
abogados.jaimesalazar@gmail.com;notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;notificacionesjudiciales@sura.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 095 del
07/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd808effcaed4b9bee1281dfe0b6a6154ca35f6318bf47b8a3543a57d4e4af38**

Documento generado en 07/07/2022 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>